

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: JUAN CAMILO FONSECA SEPULVEDA****DEMANDADO: DIAGNOSTICO NR SAS, NANCY REYES Y
ARLEY ANDRADE. EXPEDIENTE No: 2023-103.**

En Bogotá D.C, a los nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que ya conocen las partes y sus apoderados.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado especial Dr. JOSE DEL CARMEN RAMOS CASTRO, la representante legal de la sociedad demandada señora NANCY HELENA REYES SILVA y su apoderada especial Dra. MARGY ZOAR QUINTERO, y el WILSON BARRETO ROA, apoderado especial del demandado ARLEY ANDRADE. También se deja constancia que no compareció el demandado ARLEY ANDRADE.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2023-103

Demandante: Juan Camilo Fonseca Sepulveda

Demandado: Diagnostico NR S.A.S y otros

del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante señor JUAN CAMILO FONSECA SEPULVEDA, y la sociedad DIGNOSTICO NR SAS, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el periodo comprendido 17 de febrero de 2020 hasta el 02 de enero de 2022, el cual tuvo como último cargo el de servicios de mensajería y salario mínimo legal mensual, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad demandada DIAGNOSTICO NR S.A.S, y solidariamente al señor ARLEY ANDRADE, propietario del establecimiento de comercio 2AEXPRESS, a reconocer y pagar al demandante señor JUAN CAMILO FONSECA SEPULVEDA, las siguientes sumas de dinero, por concepto de prestaciones sociales y vacaciones, conforme a lo expuesto:

CONCEPTO	DIAS	DEVENGADO
CESANTIAS	676	\$2.097.801
INTERESES CESANTIAS	676	\$ 472.704
VACACIONES	676	\$ 938.889
PRIMA	676	\$2.097.801
SALDO PRESTACIONES		

SUBTOTAL	\$5.607.195
----------	-------------

TERCERO: CONDENAR a la sociedad demandada DIAGNOSTICO NR S.A.S, y solidariamente al señor ARLEY ANDRADE, propietario del establecimiento de comercio 2AEXPRESS, a reconocer y pagar al demandante señor JUAN CAMILO FONSECA SEPULVEDA, a reconocer y pagar al demandante señor JUAN CAMILO FONSECA SEPULVEDA, la indemnización moratoria dispuesta en el Art.65 del CST, consistente en una suma igual al último salario diario por cada día de retardo hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, conforme los fundamentos esbozado en precedencia.

CUARTO: CONDENAR a la sociedad demandada DIAGNOSTICO NR S.A.S, y solidariamente al señor ARLEY ANDRADE, propietario del establecimiento de comercio 2AEXPRESS, a reconocer y pagar al demandante señor JUAN CAMILO FONSECA SEPULVEDA, la sanción por la no consignación de las cesantías a un fondo prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, consistente en la suma de (\$9.275.451,70), conforme los fundamentos esbozados en precedencia.

QUINTO: ABSOLVER a la sociedad demandada DIAGNOSTICO NR S.A.S, y solidariamente al señor ARLEY ANDRADE, propietario del establecimiento de comercio 2AEXPRESS, de las demás pretensiones incoadas en su contra por el demandante señor JUAN CAMILO FONSECA SEPULVEDA, conforme a lo expuesto.

SEXTO: CONDENAR en costas a la sociedad demandada DIAGNOSTICO NR S.A.S, y solidariamente al señor ARLEY ANDRADE, propietario del establecimiento de comercio 2AEXPRESS, a favor del demandante JUAN CAMILO FONSECA SEPULVEDA. Inclúyase en la liquidación la suma de dos (2) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho a reconocer y pagar por cuota parte.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2023-103

Demandante: Juan Camilo Fonseca Sepulveda

Demandado: Diagnostico NR S.A.S y otros

Los apoderados de las partes demandadas, interpusieron los recursos de apelación contra la anterior decisión; por considerarlo procedente el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envíe el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

Firmado digitalmente por Rene Molano

El Secretario Ad hoc,

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-09-04-24.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/609a0a46-9711-44a3-b651-6857e80ef93d?vcpubtoken=0b20dda0-9cef-4f1e-808a-6b673180f751>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92728d4fd1d9587a152e12e15089509466a18cf265a7a08823b464322c85dac6

Documento generado en 23/04/2024 04:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2023-103

Demandante: Juan Camilo Fonseca Sepulveda

Demandado: Diagnostico NR S.A.S y otros